



Universidad Autónoma de Zacatecas
Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud

*Normas de Procedimiento para la Titulación de Egresados del Programa
de Médico General.*

Octubre de 2019

El Programa de Licenciatura de Médico General de la Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud a la fecha cumple con 51 años de existencia lo que implica más de 60 generaciones de egresados. A través de su historia ha mostrado variaciones en sus resultados y aspectos operativos con una marcada tendencia al mejoramiento, lo que ha determinado una imagen social cualitativamente sólida a través del éxito profesional y de la inserción laboral de sus egresados.

Estas normas constituyen una respuesta complementaria de las normas generales de la Universidad que atiendan a las especificidades operativas del procedimiento de titulación de los Médicos Generales, con la que se evitará incurrir en situaciones irregulares de cualquier índole.

Al respecto una fase determinante del proceso formativo es el que se refiere a la mecánica de titulación u obtención del grado de Médico General que otorga la Universidad, para este efecto se requiere actualizar y formalizar el procedimiento al que se deben sujetar los egresados con propósitos de titulación, los directivos responsables, los docentes y el personal operativo.

La **misión** de la Unidad Académica de Medicina Humana y C.S. establece:

Formar médicos generales de alta calidad profesional, con sólida formación humanística, científica y cultural, capaces de prevenir y solucionar problemas de salud que afectan al individuo, la familia y la comunidad, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sustentable; con espíritu de actualización y superación permanente, bajo el lema de “el Hombre por el Hombre.

La **visión** de la Licenciatura establece:

El programa de Licenciatura de Médico General se observa como reacreditado y consolidado, con su plan de estudios y sus programas disciplinares adecuados a las nuevas exigencias del desarrollo científico, tecnológico y educativo e integrado plenamente al Área de Ciencias de la Salud del modelo curricular de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

El **objetivo** de la Licenciatura de Médico General:

Formar profesionistas de la medicina general con los conocimientos científicos y socio-técnicos necesarios para prevenir, diagnosticar, tratar y favorecer la rehabilitación y la solución de los problemas médicos de mayor frecuencia individual, familiar y comunitaria con ética profesional y humanismo, respondiendo así a la necesidad de salud en el primer

nivel, de acuerdo con la estructura organizativa del modelo de atención integral, orientando su dedicación a la actualización constante de su información científica, y en su caso, realizar estudios de posgrado que impliquen investigación.

De acuerdo con la misión y el objetivo, la obtención del grado de Médico General, es la conclusión de la función académica y social de la Universidad en lo que se refiere al Programa de Médico General. En este sentido la institución certifica que el egresado está formado para asumir responsabilidades profesionales y se encuentra preparado para cumplir con sus nuevas obligaciones ante la sociedad.

Por lo anterior, los objetivos de estas Normas de Procedimiento son:

1. Regular el proceso académico - administrativo de titulación de egresados
2. Asegurar que el proceso de titulación corresponda con los fines de la Institución
3. Integrar el Manual de Procedimientos de la UAMHyCS

Para este efecto se dispone:

Normas de Procedimiento para la Titulación de Egresados del Programa de Médico General.

Parte I. Aspectos Generales

Art. 1.- De acuerdo al Capítulo II, Artículo 9, fracción V de la Ley Orgánica, la UAZ tiene la facultad de otorgar grados universitarios, expedir títulos profesionales, certificados de estudio, diplomas, constancias, y distinciones académicas u honoríficas, conforme a la ley.

Art. 2.- De acuerdo al título séptimo, Capítulo I, en su Artículo 182, Los certificados, títulos, diplomas y grados expedidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tendrán validez oficial en toda la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en las leyes federales y estatales aplicables, y en lo señalado en la Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.

Art. 3.- La titulación es el proceso para la obtención del grado académico de Médico General de nivel licenciatura que otorga la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud con efectos de patente al registrarse en la Dirección General de Profesiones de la SEP.

Parte II. Del Egreso de la Universidad.

Art. 4.- De acuerdo al Título IV, Capítulo I del Reglamento Escolar General, se denomina **Pasante** a la persona que haya cursado y aprobado la totalidad de unidades didácticas correspondientes al Plan de Estudios de un Programa Académico Profesional y son sujetos a proceso de titulación, si además

de lo anterior, han concluido y cuentan con la liberación del Internado Rotatorio de Pregrado y el Servicio Social.

Art. 5.- Para el trámite de titulación, el pasante deberá de cumplir con lo siguiente señalado en el Artículo 145 del Reglamento Escolar General:

- I. Realizarlo personalmente, o bien, a través de representante legalmente acreditado con poder otorgado ante notario público; en caso de que el interesado radique en el extranjero, ante el cónsul mexicano;
- II. Tener vigentes sus derechos universitarios y estar dentro del término de dos años para licenciatura, posteriores a la terminación de los créditos y/o UDi's así como de las prácticas y estancias profesionales obligatorias plasmadas en el Plan de Estudios.;
- III. Acreditar haber cursado y aprobado la totalidad de las unidad didáctica que integran el plan de estudios correspondiente y el cumplimiento de requisitos curriculares;
- IV. Comprobar la conclusión del servicio social reglamentario, en caso de licenciatura;
- V. Presentar constancia de no adeudo de material bibliográfico y haber cubierto las cuotas establecidas en el Reglamento de Ingresos;
- VI. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 6.- Para operar lo plasmado en el artículo anterior, el Departamento Escolar de la UAMHyCS deberá de solicitar a todos aquellos que inicien su trámite de titulación lo siguiente:

- a) Certificado de estudios del Programa emitido por el Departamento Escolar Central.
- b) Carta de liberación de Internado.
- c) Carta de liberación de Servicio Social.
- d) Documento o constancia que acredite, según sea el caso, la forma de titulación elegida
- e) Documentación requerida por la Administración Central y el Departamento Escolar de la Unidad de Medicina Humana.

Art 7.- La expedición del título es atribución de la Secretaría General de la Universidad y el documento debe incluir las firmas del Rector, Secretario General y Director de la Unidad.

Parte III. De las Formas de Titulación

Art. 8.- De acuerdo al Estatuto General de la Universidad en el título séptimo, Capítulo 1, Sección I, sobre las formas de titulación en su artículo 187 se plasma que: En la Universidad Autónoma de Zacatecas, el plan de estudios de cada programa académico, deberá contar explícitamente con un apartado, donde se definan la forma de titulación, y las opciones para obtener el grado que se otorga, de acuerdo con los siguientes principios generales:

- I. La titulación es un procedimiento de evaluación académica individual, pública y transparente;
- II. La titulación, deberá realizarse, en horas y días hábiles, en las instalaciones de la Universidad, por el personal académico del programa; y hasta dos externos, siempre y cuando hayan participado durante el desarrollo del trabajo de titulación y obtención de grado, o bien, exista convenio vigente de colaboración académica con la Unidad;

- III. El procedimiento de titulación debe estar previamente autorizado y registrado ante el Departamento Escolar Central;
- IV. En todos los casos, debe levantarse un acta, en formato previamente autorizado y foliado por la autoridad competente, la que deberá ser firmada por los que intervinieron en el examen;
- V. El jurado se integrará por cinco académicos del programa, y será presidido por el asesor de la tesis, en su caso, quien desempeñará el cargo de Presidente; y de los siguientes cuatro, uno de ellos fungirá como Secretario, y los otros tres como Vocales; en los demás casos, el Presidente será el académico de mayor antigüedad laboral;
- VI. El sustentante tiene derecho a proponer a dos de los sinodales y a vetar de manera motivada y fundada a uno o más de los miembros del jurado. Ante tal supuesto, el director de la unidad académica deberá resolver por escrito dentro del término de tres días hábiles.
- VII. Al designar a los sinodales, el director de unidad cuidará que no existan conflictos de interés en los términos del Reglamento Escolar General.

Las formas de titulación, de acuerdo al artículo 188 del mismo documento se indica que para obtener el título que otorgue cualquiera de las Unidades Académicas, será a través de los correspondientes Consejos de Unidad, quienes establecerán y avalarán las modalidades adecuadas para cada Programa, de acuerdo a los lineamientos del Artículo antes mencionado.

Para la Licenciatura de Médico General se contemplan las siguientes modalidades:

1. Por promedio
2. Por EGEL-CENEVAL
3. Por Examen de Certificación en Medicina General
4. Por Diplomado en Medicina General y Familiar
5. Defensa de tesis de investigación para quienes realicen el servicio social en este campo.

Parte IV. De la titulación por promedio

Art. 9.- La titulación por promedio se otorga por méritos académicos en los programas en los que esta opción de titulación haya sido autorizada por el Consejo de Unidad correspondiente, conforme al artículo 188 del Estatuto General y al 166 del Reglamento Escolar General; tendrán derecho a tramitarla, los pasantes de la Licenciatura de Médico General que cumplan los siguientes requisitos:

- Generales:
 1. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la Universidad, haber obtenido un promedio no inferior a 9.0;
 2. Haber cursado la carrera de manera regular y en el tiempo establecido en el plan de estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Escolar General;
 3. No haber reprobado ninguna evaluación ordinaria;
 4. No haber sido sancionado por violaciones a la legislación universitaria;
 5. Solicitar por escrito a la Dirección de su Unidad Académica la titulación por promedio;

6. Cubrir trámites y costos correspondientes, que serán análogos a los exigidos para el examen de grado.
7. Constancia de 6 meses de servicio social o carta de liberación de servicio social.

Art. 10.- En el caso de que el pasante cubra todos los requisitos anteriores no realizará Examen Práctico con Sinodales.

Parte V. De la titulación por EGEL-CENEVAL

Art. 11.- Es una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de la Licenciatura en Medicina General. Permite identificar si los egresados de la cuentan con los conocimientos y las habilidades necesarias para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional.

Art 12.- El Examen EGEL-CENEVAL se realiza en las fechas establecidas por CENEVAL a nivel nacional.

Art. 13.- El examen tendrá como propósito, evaluar los conocimientos y habilidades de la formación académica y profesional de los pasantes de licenciatura. Se presentará por escrito, y deberá obtenerse el veredicto como satisfactorio o sobresaliente; en caso contrario, el pasante de licenciatura, tendrá otra oportunidad de presentar dicho examen. Si en la segunda oportunidad no obtiene un resultado satisfactorio o sobresaliente deberá optar por otra forma de titulación.

Art. 14.- El temario o guía será la publicada en la página oficial de CENEVAL

Art. 15.- Los pasantes de la Licenciatura de Médico General que cumplan los siguientes requisitos podrán solicitar el trámite de esta forma de titulación:

1. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la Universidad, haber cubierto el total de UDIs;
2. Constancia de 6 meses de servicio social o carta de liberación de servicio social.
3. Documento en original expedido por CENEVAL con resultado satisfactorio o sobresaliente.

Art. 16.- Una vez que el pasante cubra todos los requisitos anteriores deberá de realizar el Examen Práctico con Sinodales.

Parte VI. De la titulación por Examen Nacional de Primera Certificación en Medicina General (ENPCMG)

Art. 17.- Es un examen con referencia a estándares nacionales e internacionales, que garantiza los atributos de validez, objetividad y confiabilidad, al fundamentar su metodología en un enfoque de evaluación por competencias. El examen parte de un marco de referencia profesional donde se integran conocimientos, habilidades cognitivas y destrezas, así como actitudes y valores de las diferentes áreas de la Medicina General.

Art. 18.- Es realizado bajo convenio entre la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la UAMHyCS y el Consejo Nacional de Certificación en Medicina General y Familiar, instancia avalada por el Comité Normativo Nacional de Medicina General (CONAMEGE) y único organismo Nacional que cuenta con la correspondiente Carta de Idoneidad por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Art. 19.- El ENPCMG se realizará cada 6 meses en los meses de febrero y agosto

Art. 20.- El examen tendrá como propósito, evaluar los conocimientos y habilidades de la formación académica y profesional de los pasantes de licenciatura. Se presentará por escrito, y se considerará como Aprobado de acuerdo a los resultados emitidos por el Consejo de Certificación en Medicina General.

Art. 21.- La inscripción y registro se realizará directamente con el Consejo de Certificación en Medicina General debiendo de cubrir los requisitos que marca su normativa. Los resultados serán entregados de manera personal y de igual manera en base a la normativa del Consejo de Certificación.

Art. 22.- El temario o guía será entregado a cada sustentante de manera directa y una vez realizada la solicitud y registro del ENPCMG

Art. 23.- Los pasantes de la Licenciatura de Médico General que cumplan los siguientes requisitos podrán solicitar el trámite de esta forma de titulación:

1. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la Universidad, haber cubierto el total de UDIs;
2. Constancia de 6 meses de servicio social o carta de liberación de servicio social.
3. Documento de certificación en original expedido por el Consejo de Certificación en Medicina General

Art. 24.- Una vez que el pasante cubra todos los requisitos anteriores deberá de realizar el Examen Práctico con Sinodales.

Parte VII. De la titulación por Curso de Titulación - Diplomado de Actualización en Medicina General y Familiar (DAMGyF)

Art. 25.- Tiene por objeto, que el pasante de Licenciatura, actualice los conocimientos que obtuvo durante el desarrollo de su carrera. Se estructura con temas de actualización profesional enfocados en la medicina general y familiar. Se encuentra avalado por el Instituto de Educación Médica Continua, organismo externo con presencia nacional cuya actividad principal es la Educación y Actualización Médica orientada hacia la solución de los principales problemas de salud del país.

Art 26.- El pasante deberá de realizar los exámenes que se programen durante el Diplomado de manera obligatoria. Los exámenes tendrán el propósito de evaluar los conocimientos y habilidades, así como su formación y desarrollo profesional. Se presentarán por escrito, y deberá obtenerse el

veredicto en su promedio final del Diplomado como satisfactorio o sobresaliente, en caso contrario, el pasante de licenciatura, tendrá otra oportunidad de presentar el Diplomado. Si en la segunda oportunidad no obtiene un resultado satisfactorio o sobresaliente deberá optar por otra forma de titulación.

- Para obtener un resultado de satisfactorio, la calificación final deberá de ser mayor a 6.0 y en este caso deberá además de presentar el Examen Práctico con Sinodales.
- Para obtener un resultado de sobresaliente la calificación final deberá de ser mayor a 9.0 y en su certificado o kárdex de la Licenciatura tener un promedio de 8.0 o mayor.

Art. 27.- Los pasantes de la Licenciatura de Médico General que cumplan los siguientes requisitos podrán solicitar el trámite de esta forma de titulación:

1. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la Universidad, haber cubierto el total de UDIs;
2. Constancia de 6 meses de servicio social o carta de liberación de servicio social.
3. Documento en original expedido por la Coordinación de Educación Médica Continua con resultado satisfactorio o sobresaliente, y donde especifique haber cursado y aprobado dos módulos del Diplomado de Actualización en Medicina General y Familiar.

Art. 28.- Una vez que el pasante cubra todos los requisitos anteriores deberá de realizar el Examen Práctico con Sinodales; en caso de que el pasante obtenga un resultado de Sobresaliente podrá concluir su trámite de titulación de manera directa.

Parte VIII. Del Examen Práctico con Sinodales (EPS)

Art. 29.- Como parte del proceso de titulación y en concordancia con las recomendaciones de organismos acreditadores (CIEES y COMAEM), los pasantes de la Licenciatura de Médico General deben de presentar el Examen Práctico con Sinodales en todas las formas de titulación, a excepción de aquellas que por su origen u orientación señalen de manera específica que se omite o se sustituye.

Art. 30.- El EPS se realizará a través de las mesas de sinodales, las cuales se integrarán con el personal docente de la UAMHyCS y que cubran los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser médico, Docente Investigador de base en activo o de tiempo determinado, quienes tendrán la obligación de formar parte de las mesas.
- b) En el caso de los docentes eventuales, cuando lo acepte a solicitud de los directivos de la UAMHyCS.

Art. 31.- El jurado estará compuesto por cinco sinodales de los cuales tres serán activos, de ellos, por lo menos uno con campo clínico; más dos miembros del personal directivo, que serán en primera instancia: el Director, el Secretario Académico o el Responsable de la Licenciatura. El Director designará representantes del cuerpo administrativo en caso de ser necesario.

Art. 32.- Se nombrará un Presidente del Jurado, de preferencia un docente con campo clínico, otro docente del área básica y uno de área preclínica o de área social.

Art. 33.- Cuando por razones de carácter extraordinario, no pueda acudir un sinodal al examen, este deberá hacerlo del conocimiento del Responsable del Programa, y pueda ser sustituido para esa ocasión, por un docente de otra mesa que reúna las características del perfil.

Parte IX. De la Asignación y Sorteo de las Mesas

Art. 34.- El pasante tendrá conocimiento de los integrantes de las diferentes mesas que para el efecto estarán disponibles en el Departamento Escolar.

Art. 35.- La asignación de mesas se realizará única y exclusivamente por sorteo abierto a convocatoria del departamento escolar de la unidad de Medicina humana y bajo supervisión del responsable del programa y la dirección.

Art. 36.- Por ningún motivo se podrán realizar cambios de la mesa que le haya correspondido en el sorteo.

Art. 37.- En caso de que el sustentante requiera de presentar por segunda ocasión su examen, lo hará con la misma mesa de la primera ocasión; a menos que el propio sustentante solicite y justifique, por escrito su cambio de mesa. La autorización la realizará el Responsable de Programa previo análisis y dictamen de la solicitud.

Art. 38.- En el caso de que el sustentante no apruebe por segunda ocasión su evaluación antes de solicitar su tercera oportunidad deberá ocurrir a una Estancia hospitalaria de 6 meses en campo clínico en la modalidad que le sea más conveniente a propuesta del responsable del programa al jefe de enseñanza del hospital que lo acepte.

Art. 39.- En situación de que el egresado no haya presentado su examen dentro de los dos años consecutivos a la terminación del servicio social se le aplicará lo dispuesto en el artículo 39 de estas normas.

Parte X. De la Aplicación del Examen Práctico con Sinodales

Art. 40.- El sustentante acudirá al área hospitalaria que le indique el presidente de la mesa en la fecha determinada con puntualidad en el horario asignado debidamente presentado (uniforme blanco completo) y con el equipo indispensable para la exploración del paciente.

Art. 41.- El examen no tendrá una duración mayor a 2 horas y se realizará en las siguientes fases:

- a) Indicaciones generales por parte del presidente de la mesa
- b) Exploración de habilidades clínicas
- c) Interpretación diagnóstica clínica y paraclínica
- d) A juicio de la mesa se podrá proceder a evaluar los conocimientos sobre el caso clínico u otros de valor para el examinador.

Art. 42.- Una vez concluida la evaluación el presidente y sinodales que la practicaron previa deliberación, harán del conocimiento del sustentante el resultado obtenido y procederán al llenado de las actas que para el efecto entregará el Departamento Escolar al alumno.

Art. 43.- Las actas firmadas por la mesa examinadora deberán ser regresadas a la brevedad por el sustentante al departamento escolar para continuar con los trámites pertinentes.

Art. 44.- El fallo del Jurado de Examen Práctico con Sinodales se emitirá en términos de Unanimidad y con carácter de irrevocable.

TRANSITORIOS

Art. 1.- Las situaciones imprevistas por esta normatividad serán atribución y competencia del H. Consejo de Unidad.

Art. 2.- Los cambios a estas Normas estarán a cargo del H. Consejo de Unidad y podrán ser presentadas a iniciativa de egresados, docentes o directivos.

Art. 3.- La presentes normas entrarán en vigor en el momento de su aprobación y respectiva firma quedando abrogada toda normatividad anterior existente.

Art. 4.- Una vez aprobada y firmada el acta correspondiente, se enviará al H. Consejo Universitario para su conocimiento.

Art. 5.- Deberá ser difundido para conocimiento de la comunidad de la UAMHyCS de manera escrita y en electrónico en los medios oficiales de la Unidad.

Este documento fue avalado por el H. Consejo de Unidad, en reunión realizada el día 22 de Octubre de 2019.

